



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Santo-Domingo

## RESOLUCION RPCSD-CCV- 057-2015

**CALIXTA CABRERA VÉLEZ**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los derechos se podrán promocionar y exigir de forma individual o colectiva, ante las autoridades competentes, estas autoridades garantizarán su cumplimiento, además el Estado adoptara medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad y que los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento y el contenido de los derechos se desarrollara de manera progresiva a través de la normas, la jurisprudencia y las políticas públicas;

**Que**, conforme al artículo 226 de la constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que le sea atribuidas en la Constitución y la ley. Así también, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos constitucionalmente;

**Que**, el Art. 28 de la Ordenanza Municipal Nro. No.M-11-VZC, de 10 e junio de 2011, señala que: “además de los deberes y atribuciones que están determinadas en la ley de Registro y esta Ordenanza, le corresponde a la o el Registrador de la Propiedad, como máxima autoridad administrativa, ejercer todas las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo”;

**Que**; mediante resolución NO. RPCSD-CCV-046-2015, de fecha 3 de Septiembre del 2015, la Abg. Calixta Cabrera Vélez, Registradora de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, resolvió realizar la devolución de la suma de CIENTO TRES DOLARES CON CUARNETA Y CUATRO CENTAVOS (\$103.44 USD), a favor de la señora EVA MARGOTH ANDINO CAICEDO, dentro del trámite No. 127.432, por concepto de cobro indebido, rubro aclaratoria, valores que serán reintegrados y compensados con futuros trámites en el Registro de la Propiedad, debiendo para el efecto, la señora tesorera emitir la correspondiente nota de crédito , conforme lo previsto en el Art. 308 del Código Tributario;

**Que**; mediante documento No. 0000015, de fecha 08-09-2015, por la suma de CIENTO TRES DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$103.44 USD), se ha otorgado la Nota de Crédito a favor de la señora EVA MARGOTH ANDINO CAICEDO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171094090-7, expedida según resolución No. RPCSD-CCV-046-2015, por la Abg. Calixta Cabrera Vélez

Registradora de la Propiedad, el 3 de Septiembre del 2015, una vez comprobados los fundamentos de derecho, contenidos en el reclamo administrativo y/ jurisdiccional antes citados, toda vez que se han recibido los originales de los títulos de crédito No. 192765, que constituyen el respaldo para la presente emisión, documento que se encuentra suscrito por la Ing. María José Zambrano, Subdirectora Financiera, por la Ing. Miriam Loor, Tesorera y la beneficiaria señora EVA MARGOTH ANDINO CAICEDO;

**Que;** mediante petición de fecha 18 de Septiembre del 2015, la señora EVA MARGOTH ANDINO CAICEDO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171094090-7, comparezca este Registro de la Propiedad, solicitando que se emita una nueva nota de crédito por el valor de CIENTO TRES DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$103.44 USD), por motivo de que la nota de crédito No. 15, entregada a su persona por la señora Tesorera del Registro de la Propiedad y cuya copia simple adjunta, según consta en el formulario de documentos extraviados emitidos por el Consejo de la Judicatura (documento con código No. 8758841792015122949, del 17 de Septiembre del 2015, a las 12H34, formulado por EVA MARGOTH ANDINO CAICEDO, por la pérdida de una nota de crédito de devolución de dinero, emitida por el Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo);

**Que;** mediante sumilla inserta en petición formulada por la señora Eva Margoth Andino, la Abg. Calixta Cabrera Vélez, Registradora de la Propiedad, el 21 de Septiembre del 2015; y, memorando No. RPCSD-CCV-R-2015-628-M, del 05 de noviembre del 2015, dispone a la Subdirección Financiera se sirva atender lo solicitado;

**Que;** mediante memorando RPCSD-SF-MJZS-425-2015, del 9 de noviembre del 2015, la Ing. María José Zambrano, Subdirectora Financiera, en atención a memorando RPCSD-CCV-R-2015-628-M, del 5 de noviembre del 2015, suscrito por la máxima autoridad, informa que para poder atender dicho reclamo es necesario emitir una nueva nota de crédito por lo que previo a esto, es requisito que exista la denuncia de pérdida de documento (nota de crédito), que en este caso si se adjunta dicha denuncia, pero falta la resolución elaborada por el asesor jurídico de la institución;

**Que;** mediante memorando RPCSD-MGS-R-2015-662, del 18 de noviembre del 2015, la Abg. Mónica Gallegos Salazar, Registradora Subrogante de la Propiedad, dispone elaborar la Resolución, en atención a la petición realizada por la señora Eva Margoth Andino;

**Que;** mediante memorando RPCSD-AJ-CQC-164-2015, del 19 de noviembre del 2015, el Dr. Claudio Quiroz Cuesta, Asesor Jurídico, en atención memorando RPCSD-MGS-R-2015-662, del 18 de noviembre del 2015, manifiesta que previo a continuar con el trámite legal correspondiente, se remita la documentación original, resolución emitida dentro del reclamo original y un informe de la señora Tesorera , en la que manifieste que el título emitido no se ha hecho efectivo el cobro hasta la presente fecha, por parte de la titular del mismo;

**Que;** mediante memorando No. RPCSD-MGS-S-2015-667, del 19 de noviembre del 2015, la Abg. Mónica gallegos Salazar, Registradora Subrogante de la Propiedad, en atención a memorando RPCSD-AJ-CQC-164-2015, solicita a la Ing. Miriam Loor, Tesorera, se remita la documentación original, resolución emitida dentro del reclamo original y un informe de la señora Tesorera, en la que manifieste que el título emitido no se ha hecho efectivo el cobro hasta la presente fecha, por parte de la titular del mismo;

Que; mediante memorando RPSD-TG-MLM-072-2015, del 25 de noviembre del 2015, la Ing. Miriam Loor M, Tesorera, en atención a memorando RPCSD-MGS-S-2015-667, del 19 de noviembre del 2015, informa que el dia 8 de Septiembre del 2015, se ha emitido la nota de crédito No. 15 a favor de la señora EVA MARGOTH ANDINO CAICEDO, por el valor de CIENTO TRES DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS (\$103.44 USD), emitida según resolución No. RPCSD-CCV-046-2015, de fecha 3 de septiembre del 2015, cuya copia reposa en los archivos de tesorería, además manifiesta que la misma no se ha utilizado hasta la presente fecha, tal como consta en la copia que agrega firmada por la beneficiaria y en donde no consta sello alguno de cancelada;

Que; mediante memorando No. RPCSD-CCV-R-2015-725, del 02 de Septiembre del 2015, la Abg. Calixta Cabrera Vélez, Registradora de la Propiedad, dispone elaborar la resolución acerca de la nota de crédito No. 15 a favor de la señora EVA MARGOTH ANDINO CAICEDO, en atención a memorando RPSD-TG-MLM-072-2015, suscrito por Miriam Loor, Tesorera, del 25 de noviembre del 2015;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales que me confiere las leyes antes invocadas:

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Dejar sin efecto, el documento No. 0000015, de fecha 08-09-2015, por la suma de CIENTO TRES DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$103.44 USD), que se ha otorgado mediante Nota de Crédito a favor de la señora EVA MARGOTH ANDINO CAICEDO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171094090-7, expedida según resolución No. RPCSD-CCV-046-2015, por la Abg. Calixta Cabrera Vélez, Registradora de la Propiedad, el 3 de Septiembre del 2015, el mismo que se encuentra suscrito por la Ing. María José Zambrano, Subdirectora Financiera, por la Ing. Miriam Loor, Tesorera y la beneficiaria señora EVA MARGOTH ANDINO CAICEDO;

**Art. 2.-** Disponer a la Ing. Miriam Loor, Tesorera de la Institución, la emisión de una nueva nota de crédito, a favor de la señora EVA MARGOTH ANDINO CAICEDO, dentro del trámite No.127.432, título No. 192765, por el valor de CIENTO TRES DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$103.44 USD), con la finalidad de dar cumplimiento a lo resuelto en la Resolución RPCSD-CCV-046-2015, del 3 de Septiembre del 2015.

Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Santo Domingo, a 03 de diciembre del 2015.

Abg. Calixta Cabrera Vélez  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Elaborado por:  
Dr. Claudio Quiroz Cuesta  
Asesor Jurídico